

Señor,
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA
REPARTO

REF: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: OSMAN MEYER PUERTO SANTAMARIA

ACCIONADOS: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

El suscrito accionante OSMAN MEYER PUERTO SANTAMARIA, identificado con cédula de ciudadanía número 7.162.625 de Tunja, en virtud de lo establecido en el artículo 86 de la constitución política, me permito interponer ACCION DE TUTELA contra COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, ya que se me han vulnerado los derechos fundamentales de acceso a cargos públicos, a la igualdad y debido proceso administrativo, por la incorrecta valoración de los requisitos mínimos de formación, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS:

1. Me inscribí en la convocatoria CONVOCATORIAS No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 BOYACA, CESAR Y MAGDALENA, OPEC No. 74709, aspirando al empleo del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET, con las siguientes características: Nivel: profesional; Denominación: líder de programa; Grado: 5; Código: 206; Número del OPEC: 74709; Asignación Salarial: \$ 3.339.224; Número de vacantes: 1., cumpliendo con cada uno de los requisitos establecidos para dicho cargo y aportando todos los soportes que exigía la convocatoria, aún más cuando ya tenía experiencia en exactamente el mismo cargo, la misma Entidad (IRDET) y dependencia para la cual me postulé (oficina de fomento y promoción de la educación física) ya que cumplo los requisitos tanto de formación como de calidades profesionales, capacidad e idoneidad que el cargo requiere para desempeñar las funciones propias del mismo.
2. Los requisitos exigidos para el cargo son:
 - **Estudio:** *Título profesional en el área del conocimiento: CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS del núcleo básico de conocimiento en: Deportes, Educación Física y Recreación.*
 - **Experiencia:** *Mínimo veintisiete (27) meses de experiencia relacionada.*
3. Oportunamente, fueron subidos los soportes correspondientes a formación y experiencia, donde se aporta Título profesional como **Licenciado en ciencias de la Educación Física,** expedido por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de

Colombia - UPTC, el día 04 de julio de 1997. Respecto a ello, es preciso tener en cuenta que las fechas de la expedición de los títulos son anteriores a la expedición de los decretos, lo cual no puede ser causal de exclusión a una oportunidad laboral que se da en razón al mérito, por el simple hecho de que el título profesional obtenido pueda enmarcarse en dos áreas del conocimiento.

4. El día 21 de julio del año en curso, se publicaron los resultados de la convocatoria referida; y en mi caso se determinó que **NO ERA ADMITIDO** con la siguiente observación:

“el inscrito no cumple con los requisitos mínimos de formación solicitados por la OPEC, dado que, el documento aportado como título profesional, no se encuentra dentro de los núcleos básicos del conocimiento (NBC) solicitados por la OPEC”.

5. Se realizó la respectiva reclamación dentro de los términos estipulados ante la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL / UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** obteniendo respuesta de INADMISIÓN de la siguiente manera:

“...para la OPEC No. 74709, se definió como requisito de formación Título profesional en el área de conocimiento: CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS del núcleo básico del conocimiento en: Deportes, Educación Física y Recreación, entre otros, y, bajo esta facultad, el título de LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, NO hace parte del área de del NBC, tal como se requiere.

Es de informar que todas las licenciaturas de la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC, registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), sin diferencia del programa académico, hacen parte del NBC de la EDUCACIÓN.

Por los motivos expuestos, y dado que NO se cumplen los requisitos mínimos exigidos para el empleo se confirma la decisión de INADMISIÓN en el proceso de selección.”

6. De acuerdo a la respuesta a la reclamación emitida por la Universidad Nacional de Colombia se vulneran mis derechos al acceso a cargos públicos y la igualdad, ya que por una interpretación de la norma incluyen la LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FISICA Y DEPORTES en el núcleo de la educación y no en el de las ciencias sociales y humanas, aun cuando es evidente que lo que el cargo requiere es un profesional en Educación física y deportes, circunstancia que se cumple a cabalidad y que por su similitud se debió aplicar la favorabilidad como principio que se extiende a todas las ramas del derecho para resolver interpretaciones en la norma y sumado a ello al cumplirse con lo específico que es el núcleo, se sobreentiende que se cumple con el área de conocimiento.

PRETENSIONES

Primera: TUTELAR en mi favor los derechos Constitucionales invocados del acceso a cargos públicos, a la igualdad y debido proceso administrativo, por impedirme continuar dentro del concurso de méritos por considerar que no acredité el requisito de FORMACIÓN

exigido en las CONVOCATORIAS No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 BOYACA, CESAR Y MAGDALENA con las siguientes características: Nivel: profesional; Denominación: líder de programa; Grado: 5; Código: 206; Número del OPEC: 74709; Asignación Salarial: \$ 3.339.224; Número de vacantes: 1. Lo anterior, en consideración que las entidades que surten el proceso clasificatorio, están desconociendo el cumplimiento del requisito, tal como lo acredité y anexé en el acápite de FORMACIÓN ACADÉMICA y tal como lo establece el artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de la Función Pública que se establece para la convocatoria en el aplicativo SIMO, ya que están enfocando el título aportado en otra área del conocimiento aun cuando es perfectamente aplicable al exigido en la convocatoria.

Segunda: Se ordene a los accionados reubiquen el título aportando dentro del área de conocimiento de las ciencias sociales y humanas, ya que como lo dice la norma la educación física se enmarca en el área de las ciencias sociales y humanas y no en el de la educación, y me permitan continuar con el proceso de selección de la convocatoria Boyacá –Cesar y Magdalena, ya que cumplo con el requisito de formación exigido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

De acuerdo con el Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de la Función Pública, concretamente, en el artículo 2.2.2.4.9 se determinaron las disciplinas académicas o profesiones de la siguiente manera:

ÁREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
<i>Educación</i>	<i>Educación</i>
<u>Ciencias Sociales y Humanas</u>	<i>Antropología, Artes Liberales</i> <i>Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas</i> <i>Ciencia Política, Relaciones Internacionales</i> <i>Comunicación Social, Periodismo y Afines.</i> <u>Deportes, Educación Física y Recreación.</u> <i>Derecho y Afines</i> <i>Filosofía, Teología y Afines</i> <i>Formación Relacionada con el Campo Militar o Policial</i> <i>Geografía, Historia Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines</i> <i>Psicología</i> <i>Sociología, Trabajo Social y Afines</i>

En concordancia con lo anterior, el artículo 5 del Decreto 2484 de 2014, establece las disciplinas académicas mediante las cuales se determinan los empleos a proveer por las entidades Públicas, ubicando de la misma manera las áreas del conocimiento y su núcleo básico.

Con base en esta misma estructura que refieren los decretos antes mencionados, estos son, los Decretos 2484 de 2014 y 1083 de 2015, el IRDET, en el año 2015, reestructuró la planta de personal, así:

- Estructura Orgánica del IRDET. (Acuerdo No. 017 del 28 de diciembre de 2015).
- Planta Global del IRDET (Acuerdo 018 de 28 de diciembre de 2015)
- Manual de Funciones y competencia laborales de los Empleados de Planta del IRDET (Acuerdo 019 de 28 de diciembre de 2015)

Si bien es cierto que el Título de **Licenciado en Educación Física**, también puede ser catalogado en el área de Educación, ha de tenerse en cuenta que, tanto el Decreto 2484 de 2014, como el Decreto 1083 de 2015, no ubica la Educación Física en ésta, sino la ubica en el área de Conocimiento de Ciencias Sociales y Humanas, razón por la cual la entidad en el momento de realizar la reestructuración, **ubicó la Educación Física en el área del conocimiento de las Ciencias Sociales y Humanas, máxime cuando** dicha Entidad es para la cual se está aplicando la vacante en el concurso, y sumado a ello al presentarse confusiones en la interpretación de la norma lo que el ente evaluador debió hacer fue aplicar la interpretación más favorable para el participante para evitar la vulneración de derechos fundamentales protegidos Constitucionalmente que tienen total prelación por encima de cualquier norma.

ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

ARTICULO 53. El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales:

Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.

La Sentencia C-692/08 establece que:

*“La Corte ha considerado obligatorio el respeto del principio de favorabilidad, de conformidad con el cual la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplica de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Frente a este punto, ha advertido que aun cuando el artículo 29 de la Constitución se refiere a la aplicación del principio en “materia penal”, **ello “(...) no impide que el legislador lo extienda a otros ámbitos del derecho sancionador, como el disciplinario. Tampoco conduce a que el juez deba interpretar restrictivamente esta garantía, que tiene pleno sentido y especial relevancia dentro de un estado social de derecho en otros contextos punitivos diferentes al penal.”** Lo cual denota que la favorabilidad se extiende a otras materias y ámbitos del derecho basado en el derecho a la igualdad y en este caso el derecho al acceso a oportunidades.*

PRUEBAS Y ANEXOS

Reclamación ante Comisión Nacional del Servicio Civil y Universidad Nacional de Colombia.

Respuesta a reclamación emitida por la Universidad Nacional de Colombia.

Fotocopia de título universitario como licenciado en educación física.

Certificación de experiencia en el mismo cargo al que se aplicó.

NOTIFICACIONES

El accionante: en los correos opuertos@hotmail.com, edyupusa83@hotmail.com y carolinapalaciosq@outlook.es. Teléfonos: 3194222540 y 3204846443

Los accionados: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC Sede Principal: Carrera 12 No 97- 80, Piso 5 - Bogotá D.C., Colombia Pbx: 57 (1) 3259700 Notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Edificio Uriel Gutiérrez (Carrera 45 N° 26 - 85)
- Oficina 314 Correo: ofijuridica_bog@unal.edu.co Extensiones: 18169 – 18137



OSMAN MEYER PUERTO SANTAMARIA
7.162.625 de Tunja

← → ↻ No es seguro | simo.cnsc.gov.co/#resultado

Aplicaciones EssayTyper Resultados de la bú... Life Stats Find the Invisible C... GeekPrank Hacker... Ver Juego de Trono... Eternal Jukebo FakeUpdate.net - W...

Simo Sistema de apoyo para la Igualdad, al Mérito y la Oportunidad

Escriba Buscar empleo Cerrar sesión Aviso Términos y condiciones de uso



OSMAN MEYER

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Produc. intelectual
- Otros documentos

Proceso de Selección:

INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN E

Prueba:

verificacion requisitos minimos nivel Profesional

Empleo:

Planear, coordinar, ejecutar y promover los planes y programas en materia de educación física en el marco de las políticas, planes y programas nacionales, departamentales y municipales. 206

Número de evaluación:

297635068

Nombre del aspirante:

OSMAN MEYER PUERTO SANTAMARIA

Resultado:

No Admitido

Observación:

El inscrito no cumple con los requisitos mínimos de formación solicitados por la OPEC dado que, el documento aportado como título profesional, no se encuentra dentro de los núcleos básicos del conocimiento (NBC) solicitados por la OPEC.

get-document.pdf

Mostrar todo

12:29 p. m. 16/09/2020



La República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Creada mediante Decreto 2655 de 1953 y Ley 73 de 1962

Confiere el título de:

LICENCIADO
EN CIENCIAS DE LA EDUCACION
EDUCACION FISICA

A:

Osman Meyer Puerto Santamaria

C.C. 7.162.625 expedida en Tunja

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello otorga el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Tunja, a 4 de julio 1997


El Decano de la Facultad


El Rector de la Universidad


El Secretario General de la Universidad


El Secretario de la Facultad



Universidad

Libro de registro No. 17

Folio No. 087

Fecha: 4 - 07 - 97

Diploma No. 19501

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN (MECI-CALIDAD)	CÓDIGO: TH-F11
	PROCESO: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN: 01
	FORMATO: CERTIFICACION	FECHA: 04-02-2016

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, Y LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA "IRDET" NIT. 820.000.807-1

CERTIFICA:

Que mediante resolución No. 239 de fecha 4 de mayo de 2004, fue nombrado como supernumerario el especialista **OSMAN MEYER PUERTO SANTAMARÍA** en el cargo de profesional universitario código 340 grado 05, a partir del 5 de mayo de 2004 y hasta el 4 de agosto de 2004. Con fecha de posesión 5 de mayo de 2004. No reporta funciones

Mediante resolución No. 509 de fecha 10 septiembre de 2004 se nombra como supernumerario al especialista **OSMAN MEYER PUERTO SANTAMARÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.162.625 de Tunja en el cargo de profesional universitario código 304 grado 05. Con fecha de posesión 13 de septiembre de 2004. No reporta funciones

Mediante resolución No.55 de fecha 2 de febrero de 2005 se nombra como supernumerario al especialista **OSMAN MEYER PUERTO SANTAMARÍA**, en el cargo de profesional universitario código 340 grado 05, del día 3 de febrero y al 15 de marzo de 2005. Con fecha de posesión 3 de febrero de 2005. No reporta funciones

Mediante resolución 002 de fecha 3 de enero de 2005 se nombra como supernumerario al Especialista **OSMAN MEYER PUERTO SANTAMARÍA**, en el cargo de profesional universitario código 340 grado 05. Con fecha de posesión 3 de enero de 2005. No reporta funciones

Mediante resolución No.114 de fecha 16 de marzo de 2005 se nombra provisionalmente a **OSMAN MEYER PUERTO SANTAMARÍA**, en el cargo de profesional universitario código 340 grado 05. Con fecha de posesión 16 de marzo de 2005.

Elaboró y Proyecto:	Margarita Díaz Rojas	Secretaria	
Aprobó	Ivan Arturo corredor hurtado	Gerente	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales vigentes, por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN (MECI-CALIDAD)	CÓDIGO: TH-F11
	PROCESO: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN: 01
	FORMATO: CERTIFICACION	FECHA: 04-02-2016

Mediante resolución No. 0347 de fecha 15 de noviembre de 2005 se incorpora al profesional OSMAN MEYER PUERTO SANTAMARIA, en el empleo de denominación Profesional Universitario (Oficina de la educación física), nivel profesional código 219, grado 05 con dependencia directa de Gerencia. Con fecha de posesión 16 de noviembre de 2005 hasta 13 de octubre de 2010.

FUNCIONES:

1. Coordinar los programas para la educación Física con las autoridades municipales, departamentales y nacionales.
2. Elaborar proyectos y programas que estimulen la participación de los licenciados en educación física, entrenadores y técnicos deportivos en el desarrollo del deporte a través del IRDET
3. Desarrollar actividades de capacitación para los licenciados en educación física, entrenadores y técnicos deportivos con el objeto del mejoramiento constante en el ejercicio académico del deporte.
4. Incentivar y acompañar el desarrollo de escuelas de formación deportiva, ligas, clubes y demás organizaciones deportivas.
5. Asesorar en materia de pedagogía del deporte y demás conocimientos propios de la educación física a los miembros de la comunidad Tunjana interesados en la creación de nuevas organizaciones deportivas.
6. Promover la participación dinámica de los profesionales del deporte en las actividades que realiza el IRDET.
7. Proyectar políticas educativas para hacer frente a la drogadicción, el alcoholismo, tabaquismo y demás problemáticas que afecten negativamente a los Tunjanos.

Elaboró y Proyectó:	Margarita Díaz Rojas	Secretaria	
Aprobó	Ivan Arturo corredor hurtado	Gerente	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales vigentes, por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN (MECI-CALIDAD)	CÓDIGO: TH-F11
	PROCESO: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN: 01
	FORMATO: CERTIFICACION	FECHA: 04-02-2016

8. Involucrar a los profesionales de la educación física en la promoción y consolidación del deporte o disciplina deportiva, deporte formativo y asociado de alto rendimiento, a través del IRDET.
9. Motivar al educador del deporte para que sea líder de su comunidad a través de competencias y campeonatos deportivos, permitiéndole participar en la coordinación a nivel de barrio Y/o localidad de todas las actividades que realice el IRDET.
10. Fomentar la integración de los licenciados en Educación Física, entrenadores y técnicos, que desempeñan sus funciones en el municipio de Tunja a través de actividades deportivas.
11. Dirigir y coordinar los eventos, competencias y demás actividades que el IRDET desarrolle en beneficio de la academia deportiva de Tunja.
12. Diseñar y Elaborar las estrategias de socialización, participación y comunicación de todas las actividades que impulse el IRDET para la comunidad en general.
13. Elaborar ayudas de todo tipo utilizables en conferencias, seminarios, cursos y demás actividades que realice el IRDET, en colaboración con sus compañeros de trabajo.
14. Mantener información estadística y de evaluación de todos los programas a su cargo.
15. Hacer evaluaciones periódicas sobre programas y proyectos a fin de presentarlos a la Junta Directiva
16. Buscar la colaboración de la empresa privada con el ánimo de incorporarlos en la función social que desarrolla el IRDET y para el patrocinio del deporte.
17. Colaborar con la vigilancia del adecuado funcionamiento de las organizaciones deportivas como clubes, ligas y similares, que desarrollen su objeto en el municipio de Tunja.

Elaboró y Proyectó:	Margarita Díaz Rojas	Secretaria	
Aprobó	Ivan Arturo corredor hurtado	Gerente	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales vigentes, por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

EXPOPARQUE: Carretera Antigua a Paipa Km 2
Teléfono: 7408031 – Telefax: 7439406/ Tunja – Boyacá

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN (MECI-CALIDAD)	CÓDIGO: TH-F11
	PROCESO: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN: 01
	FORMATO: CERTIFICACION	FECHA: 04-02-2016

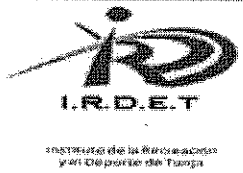
18. Trabajar en coordinación con los centros educativos que desarrollen la educación física por el deporte municipal a través de la realización de a través de actividades deportivas.
19. Convocar a los colegios, universidades y demás entidades educativas que contengan desarrollo académico de la educación física para que participen de las actividades desarrolladas por el IRDET.
20. Promover programas de unificación e integración de los diferentes miembros de la educación física y del deporte para consolidar políticas municipales para el desarrollo del deporte formativo, recreativo, asociado y alto rendimiento.
21. Colaborar con los compañeros de trabajo en la socialización y divulgación de los diferentes programas y proyectos que desarrollen.
22. Las demás funciones que le sean asignadas por el Gerente General del Instituto a fines al desarrollo del objeto del IRDET.

Contrato de prestación de servicios 088 de 9 de junio de 2016. Con fecha de inicio el 9 de junio de 2016 y fecha de terminación el 9 de septiembre de 2016 Objeto. Prestación de servicios profesionales como promotor de los juegos intercolegiados Supérate fase municipal del Instituto de la juventud, el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, y la educación extra escolar del municipio de Tunja-IRDET

Funciones.

1. Promover y apoyar el proceso de inscripciones del programa supérate intercolegiados en el municipio
2. Participar en la capacitación y socialización del programa Supérate intercolegiados que se realice en el departamento, presencial o de forma virtual.

Elaboró y Proyectó:	Margarita Díaz Rojas	Secretaría	
Aprobó	Ivan Arturo corredor hurtado	Gerente	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales vigentes, por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN (MECI-CALIDAD)	CÓDIGO: TH-F11
	PROCESO: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN: 01
	FORMATO: CERTIFICACION	FECHA: 04-02-2016

3. Convocar y confirmar la participación de los rectores de establecimientos, educativos, presidentes de Juntas de acción comunal, gobernadores de cabildos indígenas, autoridades locales en los eventos de socialización del programa supérate intercolegiados en su respectivo municipio o territorio.
4. Promover la participación de los deportistas de los establecimientos educativos, juntas de acción comunal y cabildos indígenas
5. Visitar los establecimientos educativos, juntas de acción comunal y cabildos indígenas
7. Hacer seguimiento en la plataforma oficial del programa Supérate intercolegiados a la información registrada por las organizaciones del municipio
8. Apoyar y contribuir con la organización a desarrollar en el municipio
9. Verificar el servicio de juzgamiento para cada deporte
10. Verificar la entrega de hidratación en todas las competencias deportivas
11. Verificar que la implementación deportiva sea adecuada al reglamento
12. Verificar la puesta a punto de los escenarios deportivos en el municipio y visitar y diagnosticar el estado de los mismos
13. Promover, gestionar e instalar la reunión informativa para el desarrollo de los campeonatos
14. Hacer parte de la comisión técnica central municipal y promover la creación de las comisiones disciplinarias por deporte en las reuniones informativas
15. Construir evidencia en todos los documentos relacionados con la organización del evento municipal

Elaboró y Proyectó:	Margarita Díaz Rojas	Secretaria	
Aprobó	Ivan Arturo corredor hurtado	Gerente	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales vigentes, por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

EXPOPARQUE: Carretera Antigua a Paipa Km 2
Teléfono: 7408031 – Telefax: 7439406/ Tunja – Boyacá

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN (MECI-CALIDAD)	CÓDIGO: TH-F11
	PROCESO: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN: 01
	FORMATO: CERTIFICACION	FECHA: 04-02-2016

16. Custodiar las planillas oficiales de competencia, registrar, escanear y cargar en la plataforma oficial las planillas oficiales de competencia
17. Realizar en la plataforma oficial del programa supérate intercolegiados la promoción de los deportistas clasificados e a la siguiente fase, así como los ganadores de la fase municipal.
18. Publicar, actualizar en la página oficial de supérate intercolegiados, la información referente a las actividades realizadas (registro fotográfico, competencias, actos protocolarios y escenarios deportivos) informes técnicos una vez hayan sido aprobados por el delegado o representante del instituto municipal (Sistema de campeonato, programación, resultados, soportes de planillas de juego) del municipio.
19. Entregar un informe finalizada la fase municipal del programa, donde evidencie el avance administrativo técnico del programa en su municipio.

Mediante Decreto No. 0028 de fecha 27 de enero de 2012 se nombra al Licenciado OSMAN MEYER PUERTO SANTAMARIA, en el empleo de Gerente General del Instituto de la Juventud, el deporte, la Recreación del Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar de Tunja- IRDET. Hasta el 25 de septiembre de 2012.

Funciones:

1. Ejercer la representación legal del Instituto
2. Asistir con derecho a voz en las sesiones de la Junta DIRECTIVA
3. Dirigir y representar legalmente al instituto
4. Formular las políticas institucionales frente a la juventud, el deporte, la recreación, la educación extraescolar y la educación física.

Elaboró y Proyectó:	Margarita Díaz Rojas	Secretaria	
Aprobó	Ivan Arturo corredor hurtado	Gerente	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales vigentes, por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN (MECI-CALIDAD)	CÓDIGO: TH-F11
	PROCESO: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN: 01
	FORMATO: CERTIFICACION	FECHA: 04-02-2016

5. Adoptar los planes , programas y proyectos a desarrollar en materia de juventud, deporte, recreación, educación extraescolar y educación física.
6. Organizar, supervisar, coordinar y controlar los servicios del instituto, la ejecución de las funciones administrativas y técnicas, la realización de los programas y el cumplimiento de las normas
7. Nombrar y remover conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias vigentes al personal del instituto para la recreación y el deporte de Tunja.
8. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que rigen para el instituto
9. Someter a consideración a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto de ingresos, inversiones y gastos además las sugerencias que estime conveniente para el buen funcionamiento del instituto
10. Elabora los planes y proyectos locales, el plan sectorial de desarrollo y el plan de inversiones correspondiente que deba incluirse en el Plan Nacional del deporte, la Recreación y la Educación Física.
11. Presentar a consideración de la Junta Directiva y el consejo Municipal un informe anual de labores del instituto según su objeto que incluya la rendición de cuentas del ejercicio y la ejecución presupuestal correspondiente.
12. Velar por el cumplimiento de las normas legales que regulan al instituto, su funcionamiento y objeto y establecer los sistemas de control interno a que se refiere el artículo 88 de la ley 81 de 1995 y normas concordantes.
13. Coordinar los planes programas del instituto con el instituto colombiano del deporte, recreación, educación física, aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar.

Elaboró y Proyectó:	Margarita Díaz Rojas	Secretaria	
Aprobó	Ivan Arturo corredor hurtado	Gerente	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales vigentes, por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN (MECI-CALIDAD)	CÓDIGO: TH-F11
	PROCESO: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN: 01
	FORMATO: CERTIFICACION	FECHA: 04-02-2016

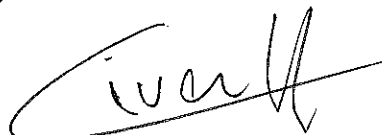
14. Ordenar y vigilar la ejecución del presupuesto del instituto y ejercer el control administrativo
15. Manejar los fondos de caja menor o delegar esta función en un funcionario
16. Proponer a la Junta Directiva la Planta de personal y sus modificaciones de acuerdo a las normas legales vigentes
17. Elaborar los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos para el cumplimiento de las funciones con el instituto colombiano del deporte, conforme a las disposiciones legales, estatutarias y los acuerdos de la Junta Directiva
18. Organizar, supervisar, planificar, coordinar, controlar y divulgar las actividades encaminadas al fomento del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
19. Dirigir la elaboración de los acuerdos cuatrimestrales de obligaciones y los mensuales de ingresos y gastos para presentarlos a la Junta Directiva para su aprobación
20. Coordinar el diseño e implantación del sistema de control interno para la entidad que permita establecer niveles de rendimiento y eficacia de las funciones a cargo de las distintas dependencias de la entidad, atendiendo los lineamientos señalados para esta materia
21. Dirigir la elaboración y actualización de los manuales de procedimientos administrativos para ejercer el control.
22. Adelantar en coordinación con las dependencias del instituto las pautas parámetros e indicadores de eficiencia.
23. Elaborar el presupuesto anual y los PAC mensuales de gastos y someterlos a aprobación de la Junta Directiva.

Elaboró y Proyectó:	Margarita Díaz Rojas	Secretaría	
Aprobó	Ivan Arturo corredor hurtado	Gerente	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales vigentes, por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN (MECI-CALIDAD)	CÓDIGO: TH-F11
	PROCESO: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN: 01
	FORMATO: CERTIFICACION	FECHA: 04-02-2016

24. Las demás que le asignen las normas legales, la Junta Directiva y los estatutos.
Mediante Decreto No. 0346 de fecha 25 de septiembre de 2012 le fue aceptada la
Al empleo de Gerente General del Instituto de la Juventud, el Deporte, la Recreación
del Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar de Tunja. IRDET

Se expide en Tunja, a los treinta (30) días del mes enero de dos mil veinte (2020) a
Solicitud del interesado


IVÁN ARTURO CORREDOR HURTADO
 Gerente General

Elaboró y Proyectó:	Margarita Díaz Rojas	Secretaría	
Aprobó	Ivan Arturo corredor hurtado	Gerente	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales vigentes, por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

EXPOPARQUE: Carretera Antigua a Paipa Km 2
Teléfono: 7408031 – Telefax: 7439406/ Tunja – Boyacá